

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve(19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

L.S.C. 2018-00865

Revisada la actuación, proceda Secretaría a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los acreedores de la sociedad conyugal ordenado en auto de 1º de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

Se niega el levantamiento de la medida cautelar solicitada por el demandado toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 597 y 598 del Código General del Proceso, aunado a que la acción no ha culminado con sentencia aprobatoria.

Finalmente, se le requiere al señor EUTIMIO ANTONIO ROZO MORENO, para que en adelante actúe a través de apoderado judicial, por la calidad del juzgado [circuito], ya que no está permitido actuar en causa propia, a menos que acredite su *ius postulandi*, conforme a las prescripciones del artículo 73 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez